



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino-Antioquia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**
Demandante: **MARIA ORLANDA SALAS PINO**
Demandado : **CONRADO DAVID ALCARAZ**
Decisión : **DERETA DESISTIMIENTO TACITO**
Radicado : **052843184001 2021-00021-00**

INTERLOCUTORIO No. 072

Para los efectos del Art. 317 de la Ley 1564 de 2010 Código General del Proceso, este Despacho Judicial mediante auto de fecha 29 de marzo de 2022 requirió al señor apoderado de la parte demandante para que procedieran a impulsar el presente proceso, realizando las gestiones necesarias para realizar el emplazamiento al demandado, so pena de declararse el desistimiento tácito.

Como quiera que existe constancia secretarial a folio 41 del expediente que da cuenta de la falta de interés de la parte demandante en continuar con el trámite del presente proceso, corresponde dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando en consecuencia, sin efectos la demanda y teniendo como terminada la actuación hasta ahora adelantada, ordenando el archivo de las diligencias.

Se hace saber a la parte demandante que la presente acción no podrá iniciarse de nuevo antes de transcurridos los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

En razón y mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE FRONTINO- ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, quedando en consecuencia, sin efectos la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida mediante apoderado por MARIA ORLANDA SALAS PINO en contra de CONRADO DAVID ALCARAZ.

SEGUNDO: Téngase como terminada la actuación hasta ahora adelantada por este Despacho Judicial dentro del presente proceso.

TERCERO: La presente acción no podrá iniciarse de nuevo antes de transcurridos los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto pase el expediente al archivo previo registro en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a885a761298e864201bf635ab999f1b5bcd8f34551b852229740b6051fd78a1

Documento generado en 16/05/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 42**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 17 MES MAYO AÑO 2022
A LAS 8:00 A.M.



ROBERT LEON CARO M ARIN
Secretario